



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 14 MAR 2013

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0064034/2012, por el cual el Departamento QUÍMICA INDUSTRIAL Y APLICADA eleva Proyecto de Convenio Específico a celebrarse entre la Empresa HONEYWELL INC y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es esta Facultad es la utilización de licencias del software UNISIM DESIGN SUITE, en su modalidad acotada y para uso académico, para la Carrera de INGENIERÍA QUÍMICA;

Lo estipulado por la Ordenanza N° 18-H.C.S.-2008 relacionado a la Venta de Servicios a Terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión y la Secretaría Académica Área Ingeniería a fs. 35, por la Secretaría Técnica y por la Prosecretaría Administrativa a fs. 36;

El informe del Abogado Asesor de esta Facultad a fs. 37;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio Específico a celebrarse entre Empresa HONEYWELL INC y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Previo a la firma del Convenio deberá acreditarse el carácter y la representación de las personas responsables que suscribirán el convenio en nombre de la Empresa HONEYWELL INC.

Art. 3º.- Designar como responsable de la ejecución del mismo a la Dra. Laura ROVETTO, quien cuenta con el aval del Departamento QUÍMICA INDUSTRIAL Y APLICADA.






FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 000172 -T-2013.-

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.N.	REVISADO
	Vpri
	AREA OPERATIVA

**UNIVERSIDAD NACIONAL CÓRDOBA
UNISIM DESIGN SUITE
PROPUESTA PARA USO ACADÉMICO**

**Fecha: 19 DE MARZO, 2012
EMITIDO POR: GABRIELA PONS**

Información Confidencial

Esta propuesta contiene información propiedad de Honeywell Inc. La información contenida en este documento se proporciona para el uso exclusivo de la Universidad Nacional de Córdoba. Esta propuesta ha sido presentada *confidencial* y contiene secretos comerciales, datos financieros y otra información que Honeywell considera de su propiedad y confidencial. La aceptación de este documento constituye un acuerdo que la Universidad Nacional de Córdoba no divulgará la información contenida en esta propuesta a terceros y no transmitirá ninguno de sus documento o copias de los mismos a terceros, salvo cuando Honeywell lo autorice por escrito.



[Handwritten signature]

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN DE LA PROPUESTA	1
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO	2
ACUERDO DE CONTRATO DE LICENCIA DE USUARIO FINAL HONEYWELL	3



RESUMEN DE LA PROPUESTA

Honeywell Process Solutions se complace en presentar esta propuesta de licencia y acuerdo de soporte de la Suite de Software "Design UniSim™" para la Universidad Nacional de Córdoba.

UniSim™ Design Suite presenta un conjunto de productos para el diseño de procesos de gran alcance que incluye herramientas de simulación. Al utilizar las herramientas de diseño UNISIM Suite, los alumnos comprenderán mejor los principios que se dictan en clases. Entre muchas cosas, se puede experimentar con una simulación de columna para

ver cómo los cambios en las condiciones de funcionamiento, afectan la tasa y calidad de un producto, o incluso cuestiones ambientales como aprender el comportamiento de fase de un sistema específico regido por principios de la termodinámica; averiguar si un intercambiador de calor existente puede satisfacer los requisitos específicos del proceso; predecir las condiciones de formación de hidratos que pueden estar bien por encima de la temperatura de congelación del agua, etc.

A través de este programa, Honeywell está buscando

- Oportunidades para la coordinación de cursos de formación, si es necesario;
- La rápida expansión de la base de usuarios de UniSim Design;
- Cerrar la conexión a un pool de talentos - la próxima generación de ingenieros químicos, capacitados con las herramientas de diseño UNISIM;
- Mayor conocimiento del mercado;
- Reconocimiento en publicaciones de investigación, y
- Posibles socios universitarios para el desarrollo de modelos y la potencial comercialización de los logros de la investigación universitaria.

Más información con respecto a la Suite de Diseño UniSim se puede encontrar en la página web: [UniSim Diseño de Honeywell](#).

Honeywell Process Solutions
Academic Proposal



Universidad Nacional de Córdoba
UniSim Design

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO

El programa estándar académico ofrecido por Honeywell para la suite de diseño UniSim incluye los siguientes productos:

- UniSim Design - el producto estrella para aplicaciones de estado estático.
- UniSim Design Dynamic option - tecnologías probadas para aplicaciones dinámicas;
- ThermoWorkbench UniSim - para el estudio termodinámico en profundidad;
- UniSim Flare – estudio de un estado estacionario y simulador de red de alivio para el diseño, la calificación y cuellos de botella de los sistemas de ventilación;
- UniSim Heat Exchanger programs - para el diseño y simulación de equipos de transferencia de calor
 - UniSim Shell-Tubo Intercambiador Modeler
 - UniSim Crossflow Intercambiador Modeler
 - UniSim Plate-Fin Intercambiador Modeler
 - UniSim Fired Process Modeler calentador
 - UniSim Intercambiador Plate Modeler
 - Calentador de agua de alimentación o UniSim Modeler
 - UniSim Process Modeler Pipeline

El programa incluye una licencia estipulada para 100 usuarios en red para los productos mencionados anteriormente.

Para coordinar con el calendario académico estándar, la caducidad de la licencia será de 31 de julio del año siguiente a la última fecha de firma, considerando que la licencia se renueva automáticamente para un año (1) adicional a partir de entonces, a menos que una de las partes proporcione una notificación escrita de la terminación a la otra parte por lo menos treinta (30) días antes del final de cada período.

Además, pueden emitirse hasta 2 licencias independientes como parte del programa también.

Estas licencias están destinadas principalmente para el uso de los profesores / instructores con computadoras sin acceso a la red.

Honeywell Process Solutions
Academic Proposal



Universidad Nacional de Córdoba
UniSim Design

Este programa se ofrece sin costo alguno para las instituciones académicas registradas para permitir y fomentar la educación de sus alumnos en el uso de herramientas de diseño UNISIM Suite.

Para indicar la aceptación de los términos de esta propuesta, incluyendo la aceptación del acuerdo de licencia de usuario final, adjunto a la presente propuesta. Por favor firme abajo.

Universidad Nacional de Córdoba

Firma:

Nombre:

Título:

Fecha:

Honeywell Process Solutions

Firma:

Nombre:

Título:

Fecha:



Honeywell Process Solutions

Academic Proposal

Universidad Nacional de Córdoba

UniSim Design

ACUERDO DE CONTRATO DE LICENCIA DE USUARIO FINAL HONEYWELL

Este Contrato de Licencia de Usuario Final (de ahora en más "este acuerdo") es un contrato legal entre Honeywell International Inc., a través de su área de negocios 'Honeywell Process Solutions Business', con oficinas en la calle West Union Hills Drive 2500, Phoenix, AZ 85027-5139 ("Honeywell") y el Licenciatario.

El derecho a utilizar el Software con licencia se concede con la condición de que el Licenciatario acepte los siguientes términos.

DEFINICIONES.

1.1 "Usuario Autorizado": una licencia individual para un empleado o un tercero autorizado por el Licenciatario para acceder y utilizar el Software provisto por HoneyWell, sujeto a los términos de este acuerdo.

1.2 "Información Confidencial" implica: (i) el software con la licencia (ii) la tecnología, ideas, conocimientos técnicos, documentación, procesos, algoritmos y secretos comerciales contenidos en el Software licenciado, (iii) las claves/contraseñas de software relacionados con el software, y (iv) cualquier otro tipo de información, ya sea divulgada oralmente o por medios escritos o magnéticos, que se identifiquen o aclaren (si es oral) o que presenten un sello (si estuviese escrita) como "Información Confidencial", o "Información Propietaria", o con una denominación similar en el momento de dicha divulgación. No se considera información confidencial ninguna información que sea: (a) material publicado o puesto a disposición del público que no impliquen un incumplimiento de este acuerdo por parte del Licenciatario, (b) haya sido obtenida legalmente por parte del Licenciatario a través de un tercero sin limitaciones confidenciales, (c) desarrollada de forma independiente por parte del Licenciatario con evidencia a través de los registros apropiados, o (d) que esté en posesión del Licenciatario antes de la recepción de la licencia de Honeywell, según lo demuestren los registros apropiados.

Si cualquier información confidencial debe ser revelada a terceros por cuestiones legales, contables o requisitos reglamentarios más allá del control razonable del Licenciatario, este último notificará de inmediato a Honeywell del

Honeywell Process Solutions
Academic Proposal



Universidad Nacional de Córdoba
UniSim Design

pedido o solicitud y permitirá a Honeywell (a sus expensas) la solicitud de una orden de protección adecuada.

1.3 "Documentación" aquella documentación del Software publicada por Honeywell, ya sea en forma de manuales de usuario y/o documentación en forma de código fuente en lenguaje de programación.

1.4 "Derechos de Propiedad Intelectual": todos los derechos de autor, marcas, secretos comerciales, patentes, palabras claves y otros derechos de propiedad intelectual reconocidos en cualquier jurisdicción del mundo, incluyendo todas las solicitudes y registros con respecto a estos mismos ítems.

1.5 "Licenciatario": la entidad que adquirió la licencia para el Software, únicamente para el uso de la misma en la locación para la que fue licenciado.

1.6 "Procesador Licenciado" un dispositivo de procesamiento aprobado por Honeywell (que puede ser un sistema de control o un producto, una computadora, o un número específico de dispositivos informáticos en un entorno de red), cuyo procesador es propio, alquilado, o de alguna manera controlado por el Licenciatario y en el cual el Licenciatario está autorizado para instalar y utilizar el Software de conformidad con los términos y condiciones de este acuerdo.

1.7 "Locación autorizada": la dirección específica de las instalaciones del Licenciatario donde se encuentra el procesador licenciado, como fue especificado en la Orden de Compra del Licenciatario.

1.8 "Software Licenciado" el Código objeto del Software declarado en la Orden de Compra del Licenciatario y/o todo aquel software para el cual el Licenciatario haya adquirido una licencia en virtud del presente acuerdo, incluyendo todas las actualizaciones, revisiones, modificaciones o cambios al mismo que hayan sido autorizados al Licenciatario en virtud del presente acuerdo, y de todas las copias totales o parciales.

1.9 "Uso Autorizado" El uso del código objeto del Software Licenciado, permitido únicamente a los usuarios autorizados para un propósito particular, como se especifique en la Orden de Compra.


Honeywell Process Solutions
Academic Proposal



Universidad Nacional de Córdoba
UniSim Design



Handwritten initials or signature.

2.0 CONCESIÓN DE LICENCIA. Sujeto al cumplimiento del Licenciatario con los términos y condiciones de este Contrato y al pago de cualquier honorario aplicable, Honeywell otorga al Licenciatario una licencia de uso único con restricción personal, intrantransferible y no exclusiva, sin derecho a sub-licenciar. El licenciatario se compromete a: (i) utilizar el Software con licencia, únicamente para fines internos del Licenciatario en conformidad con el Uso de Marcas Registradas, bajo el procesador licenciado, en la locación autorizada, y (ii) realizar un máximo de dos (2) copias (o el número de copias permitidas por la ley aplicable) del Software autorizado de forma no impresa, en formato legible

1.14 "Software sin Licencia" aquel software que pueda estar incluido en los medios de almacenamiento electrónicos que contienen el Software con la licencia proporcionada por Honeywell y al que el Licenciatario no está autorizado a acceder o utilizar bajo el presente acuerdo.

1.13 "Código fuente" el código de programación de computadoras en forma legible por humanos que no es adecuado para la ejecución en máquina, previo a los pasos intermedios de interpretación o compilación.

1.12 "Software" aquel código de programación de computadoras, como código objeto, código fuente y documentación, sea esta última por escrito o en formato electrónico, incluyendo las actualizaciones (si las hay), las modificaciones y copias totales o parciales del mismo. Para evitar cualquier duda, Software puede incluir todo el software con licencia y sin licencia.

1.11 "Orden de Compra" un formulario de compra presentada por el Licenciatario para obtener los derechos de utilización del Software con licencia, en virtud del presente acuerdo. Una orden de compra puede incluir un detalle de compra, una orden de trabajo u otro acuerdo escrito o contrato celebrado por el Licenciatario y formalmente aceptado por escrito por Honeywell.

1.10 "Código objeto" el código de programación de computadoras en forma no fácilmente legible para el ser humano y adecuado para la ejecución en una computadora, luego de haber pasado por los pasos intermedios de interpretación o compilación.

para computadoras, que se utilizará exclusivamente con fines de archivo o copia de seguridad ("backup"). El Licenciatario deberá incluir todos los derechos de autor, secretos comerciales y números de serie en las copias que realice, y éstas seguirán siendo propiedad exclusiva de Honeywell o de sus proveedores externos.

3.0 RESTRICCIONES.

3.1 General. Con excepción de lo expresamente permitido por este acuerdo, el Licenciatario no podrá: (i) modificar el Software con licencia, o (ii) traducir, realizar ingeniería inversa, descompilar, desensamblar (excepto en la medida que las leyes aplicables prohíban específicamente dicha restricción) o intentar derivar el código fuente del software a través de su código objeto, o crear trabajos derivados de la licencia de Software o permitir a un tercero realizar cualquiera de los anteriores, o (iii) reproducir el Software Autorizado salvo por lo especificado anteriormente, o (iv) sub-licenciar, alquilar, arrendar, prestar, compartir, utilizar en las operaciones de una oficina de servicios, vender, distribuir, divulgar, publicar, ceder o transferir algún derecho, otorgar un seguro relacionado, transferir la propiedad del Software bajo licencia o transferir electrónicamente el Software con licencia de una computadora a otra a través de una red distinta de la red interna del Licenciatario según lo establecido en este acuerdo, o (v) Utilizar el Software, o permitir que el software sea utilizado para procesar los datos de cualquier otra persona que no sea el Licenciatario, o (vi) realizar, publicar o liberar a terceros alguna referencia (benchmark) u otras comparaciones relacionadas con el Software; (vii) modificar o eliminar cualquiera de los derechos de autor de Honeywell de sus licenciantes o avisos de derechos de propiedad o leyendas que aparecen en el Software Licenciado. El Licenciatario deberá reproducir tales avisos en las copias del Software que el Usuario Autorizado esté permitido a hacer. El Licenciatario es responsable de informar a todos Usuarios Autorizados de las restricciones establecidas en el presente Convenio con respecto al uso del Software bajo licencia.

3.2 Claves y acceso. Honeywell se compromete a proporcionar al Licenciatario cualquier clave de software necesaria para que este tenga acceso al Software contenido en los medios de almacenamiento que se le envían. No obstante cualquier disposición en contra de este acuerdo, el Licenciatario

Honeywell Process Solutions
Academic Proposal



Universidad Nacional de Córdoba
UniSim Design

acepta y reconoce que no tiene ningún derecho o libertad sobre cualquier software sin licencia que pueda estar incluido, y que su presencia es sólo una cuestión de conveniencia administrativa. El Licenciatario se compromete a no intentar obtener acceso, o permitir a un tercero intentar obtener acceso a tales programas sin licencia. El Licenciatario no podrá divulgar las claves de software a terceros. El Licenciatario no podrá eludir o intentar eludir, ninguna licencia de uso, los dispositivos de seguridad, registros de acceso, u otras medidas en relación con el Software con licencia, o permitir o ayudar a cualquier usuario autorizado o a terceros a que hagan lo mismo. El Licenciatario se compromete a no intentar modificar, alterar, realizar ingeniería inversa, compilación inversa o descifrar las claves del software. Si se proporciona al Licenciatario una nueva clave de uso para el Software, el Licenciatario debe garantizar que no utilizará la clave antigua ya sustituida para acceder al Software.

3.3 SOFTWARE DE TERCEROS. El Software Licenciado podría contener o haber sido derivado de material que pertenece a terceras partes licenciatarias. Tales materiales de terceros pueden estar sujetos a restricciones, además de los mencionados en la Sección 3.0. Aquellas restricciones, si las hubiese, son incluidas en los documentos que acompañan dicho software de terceros. El Licenciatario acepta que cualquier proveedor involucrado tendrá el derecho de aplicar este convenio con respecto al software de dicho tercero.

4 TITULARIDAD. Honeywell y sus licenciantes conservarán la propiedad exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual en todo el mundo para el Software Licenciado. El licenciatarario cede a Honeywell cualquier derecho que posea o que pueda obtener sobre el software de ahora en más. Todos los derechos de y sobre el Software Licenciado, no expresamente concedidos al Licenciatarario en este acuerdo, están expresamente reservados por Honeywell y sus licenciantes.

5. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El Licenciatarario no podrá utilizar ni revelar ninguna información confidencial, salvo que esté expresamente autorizado por este acuerdo y está obligado a proteger dicha información con el mismo grado de atención que aplica a su propia información confidencial, pero en ningún caso con menos recaudos de los que un negocio de prudencia razonable utiliza en circunstancias similares. El Licenciatarario deberá tomar



medidas rápidas y apropiadas para prevenir el uso no autorizado o la revelación de información Confidencial.

6. DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente acuerdo permanecerá vigente durante el tiempo que el Licenciatario utilice el Software con licencia, a condición de que este acuerdo se terminará inmediatamente después que el Licenciatario presente su quiebra, suspensión de pagos, disolución, o en caso de que se produzca el incumplimiento de este acuerdo por parte del Licenciatario, a menos que el Licenciatario salga de esa condición de incumplimiento dentro de los diez (10) días después de que Honeywell proporcione una notificación escrita de dicho incumplimiento. Tras la rescisión, el Licenciatario se compromete a: (i) no utilizar el Software con licencia para ningún propósito, (ii) a devolver o destruir el Software bajo Licencia y cualquier copia entonces en posesión del Licenciatario, bajo la directiva de Honeywell, y (iii) certificar a Honeywell que tal destrucción se ha producido. Una vez terminado el acuerdo, Honeywell puede recuperar todas las copias del Software Licenciado entonces en posesión del Licenciatario o bajo su control. Estos recursos serán acumulativos y adicionales a cualquier otro recurso disponible para Honeywell. Las siguientes secciones seguirán vigentes tras la terminación del presente Acuerdo: Secciones 1, 3.1, 3.3, 4, 5, 6, 8, 9.2, 10, 11, y 12.

7. SOPORTE. Los derechos de esta licencia de software no incluyen soporte, instalación y entrenamiento. Los servicios de soporte técnico, instalación y formación que pudiese ofrecer Honeywell, se pueden adquirir por separado de acuerdo a las tarifas que Honeywell tenga vigentes en cada momento.

8. OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

8.1 Registros. El Licenciatario deberá mantener registros completos, actualizados y precisos que documenten la ubicación del Software con licencia (en todas sus formas) en posesión del Licenciatario.

8.2 Verificación de Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de los términos de este Acuerdo, Honeywell o su representante designado tendrá

Honeywell Process Solutions
Academic Proposal



Universidad Nacional de Córdoba
UniSim Design

derecho a: (i) solicitar que el Licenciatario envíe una certificación por escrito de conformidad con los términos y condiciones de este acuerdo dentro de los treinta (30) días de enviada la solicitud de Honeywell y (ii) llevar a cabo una inspección y auditoría, previa notificación razonable, de los registros establecidos en la Sección 8.1 del presente acuerdo, de los registros electrónicos de acceso al software, y de los libros y registros pertinentes del Licenciatario, y obtener fotocopias de sus originales, en horario de oficina en las instalaciones del Licenciatario, de tal manera que no interfiera inoportunamente con las actividades diarias del Licenciatario. En ningún caso dichas certificaciones se solicitarán, o las auditorías serán realizadas con una frecuencia mayor (6) meses. Si una auditoría revelara cualquier pago insuficiente de las tasas, el Licenciatario abonará puntualmente a Honeywell la cantidad mal pagada, junto con los intereses a una tasa de uno y medio por ciento (1,5%) mensual o mes parcial durante del cual se le debía esa cantidad y no fue pagada, o la tasa máxima permitida por la ley, a partir de la fecha que dicho monto originalmente vencía, hasta que finalmente se cancele la deuda. Si la auditoría revela que el Licenciatario no cumple con las condiciones de pago a Honeywell en un cinco por ciento (5%) o más de la cantidad adeudada, el Licenciatario deberá resarcir económicamente de forma inmediata a Honeywell para saldar sus costos y gastos razonables relacionados con esa auditoría.

9. GARANTÍA LIMITADA, RENUNCIA DE GARANTÍA.

9.1 Garantía Limitada. Si la licencia para el Software se adquirió de una parte distinta de Honeywell, Honeywell niega todas las garantías para el Software con esa licencia (como se describe en la Sección 9.2) y la garantía, en su caso, se concederá exclusivamente por la parte a la cual la licencia fue comprada. Si la licencia para el Software se adquirió directamente de Honeywell, Honeywell garantiza que los medios en los que se distribuye el Software Autorizado estará libre de defectos en materiales o mano de obra, durante un período de noventa (90) días a partir de la fecha de envío de la copia (en cualquier medio de almacenamiento o copia digital) al Licenciatario (conocido como "Período de Garantía"). Si durante el periodo de garantía de los medios en los que se distribuye, el Software sufre algún defecto, Honeywell lo reparará o reemplazará dichos medios, a criterio de Honeywell, como único recurso del Licenciatario para cualquier incumplimiento de una garantía. El licenciatarario asume toda la responsabilidad por: (i) la selección del Software



con licencia, (ii) la instalación y el uso del Software con Licencia, (iii) la verificación de los resultados obtenidos por el uso del Software con licencia, y (iv) tomar las medidas apropiadas para prevenir la pérdida de datos. Honeywell no garantiza que la calidad o el rendimiento del Software con licencia cumplirán con los requisitos del Licenciatario o que el Licenciatario será capaz de alcanzar determinados resultados, del uso o modificación del Software o que el Software funcionará libre de errores.

9.2 Renuncia a la garantía ilimitada. CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESADO EN ESTA SECCIÓN 9, HONEYWELL Y SUS PROVEEDORES DE LICENCIAS NO OTORGAN GARANTÍAS ILIMITADAS, NI EXPRESAS, NI IMPLÍCITAS, SIN EXCEPCIÓN, NI GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, TÍTULO Y DE NO INFRACCIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS. NINGUNA INFORMACIÓN ORAL O ESCRITA O CONSEJO DADO POR HONEYWELL, SUS REPRESENTANTES, PROVEEDORES, AGENTES O EMPLEADOS SERVIRÁ PARA AUMENTAR LA COBERTURA DE ESTA GARANTÍA. Algunas jurisdicciones no permiten la limitación o exclusión de garantías implícitas o no especifican la duración de una garantía implícita, entonces es posible que las limitaciones anteriores no se apliquen al Licenciatario. Esta garantía le otorga derechos legales específicos al Licenciatario y este puede contar con otros derechos que varían de una jurisdicción a otra.

10 INDEMNIZACIÓN POR VIOLACIÓN. Honeywell defenderá cualquier demanda contra el Licenciatario en la medida en que esta sea basada en la afirmación de que el Software entregado por Honeywell infringe una patente o derechos de autor válidos en los Estados Unidos, y se compromete a indemnizar por cualquier sentencia definitiva contra el Licenciatario que surja como resultado de dicha demanda, a condición de que el Licenciatario notifique a Honeywell en el momento en que tenga conocimiento del reclamo de terceros, otorgue a Honeywell la autoridad única y completa, la información requerida y asistencia (a cargo de Honeywell) para la defensa y la disposición del reclamo. Honeywell no será responsable de cualquier compromiso o acuerdo realizado sin el consentimiento de Honeywell. No obstante lo anterior, Honeywell no será responsable ante ningún reclamo de infracción sobre la base de: (a) la utilización de otra versión diferente a la actual del Software Licenciado, si dicho reclamo se hubiera evitado con el uso de la versión actual

Honeywell Process Solutions
Academic Proposal



Universidad Nacional de Córdoba
UniSim Design

del Software proporcionado, siempre que Honeywell haya anunciado la nueva versión antes de que se produzca el reclamo, (b) cualquier modificación del Software con licencia por una entidad distinta de Honeywell, (c) cualquier uso o combinación del Software con licencia con cualquier programa, datos o equipos no suministrados por Honeywell, (d) cualquier uso del Software con licencia fuera de lo expresamente permitido en este acuerdo, (e) los productos o procesos desarrollados conforme a la dirección del licenciataria, el diseño o las especificaciones, o (f) cualquier acuerdo o compromiso de dicho reclamo sin el consentimiento por escrito de Honeywell. Además, el Licenciataria se compromete a indemnizar y defender a Honeywell en la misma medida y sujeto a las mismas restricciones establecidas en las obligaciones de Honeywell al Licenciataria según se establece en esta "indemnización por violación" para cualquier demanda en contra de Honeywell en base a una alegación de infracción que resulta de (b), (c), (d), (e), o (f) y anteriores. En caso de que el Software con licencia se vea involucrado en cualquier demanda por infringir este derecho y su uso esté prohibido, o si, en opinión de Honeywell el Software Licenciado probablemente se convierta en el objeto de tal reclamo, Honeywell en su propia elección y expensas podrá (i) obtener para el Licenciataria el derecho a seguir utilizando el Software con licencia o (ii) modificar o sustituir el Software con licencia para que se convierta en no infractor, mientras que proporciona un rendimiento sustancialmente equivalente. En el caso de que (i) o (ii) no sean una opción, la determinación puede obtenerse mediante el presente acuerdo y devolver al Licenciataria el importe pagado a Honeywell en este acuerdo para el Software Licenciado que es objeto de dicho reclamo, menos un cargo razonable por el uso beneficioso basado en la depreciación del Software con licencia en una base de línea recta en un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de vigencia de este acuerdo. ESTA SECCIÓN DECLARA COMO ÚNICO RECURSO DEL LICENCIATARIO Y ÚNICA SOLUCIÓN, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE HONEYWELL POR CUALQUIER RECLAMO DE INFRACCIÓN.

11. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. HONEYWELL Y SUS

PROVEEDORES DE LICENCIAS NO SERÁN RESPONSABLES POR DAÑOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GENERALES, DAÑO PUNITIVO, ESPECIAL, INCIDENTAL, CONSECUENTE O INDIRECTO DE CUALQUIER TIPO



(INCLUYENDO DAÑOS POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, O SIMILARES) INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA, YA SEA EN CONTRATO, AGRAVIO (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), RESPONSABILIDAD ESTRICTA DEL PRODUCTO O CUALQUIER OTRA TEORÍA LEGAL O DE EQUIDAD AUNQUE HONEYWELL HAYA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD TOTAL ACUMULADA DE HONEYWELL PARA CUALQUIER RECLAMO QUE SURJA DE O EN RELACIÓN CON ESTE ACUERDO EXCEDERÁ LOS MONTOS PAGADOS POR EL TITULAR DE LA LICENCIA PARA EL SOFTWARE. LA GARANTÍA LIMITADA, REPARACIONES LIMITADAS, RENUNCIA DE GARANTÍAS Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SON ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA BASE DE LA NEGOCIACIÓN ENTRE HONEYWELL Y EL LICENCIATARIO. HONEYWELL NO PODRÁ PROPORCIONAR EL SOFTWARE SIN TALES LIMITACIONES.

12. GENERAL.

12.1 Ley aplicable y foro. El presente Acuerdo se regirá en todos los aspectos por las leyes de los Estados Unidos de América y el Estado de Nueva York, sin tener en cuenta conflictos de corte legal. Las partes acuerdan que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías queda específicamente excluida de la aplicación del presente acuerdo. Todas las disputas que surjan de este acuerdo se presentarán exclusivamente en los tribunales estatales o federales en Nueva York-Nueva York, según lo permitido por la ley. El licenciatario acepta someterse a la jurisdicción personal de los tribunales superiores.

12.2 Medidas cautelares. Se entiende y se acuerda que, sin perjuicio de las demás disposiciones de este acuerdo, el incumplimiento de las disposiciones del presente por parte del Licenciatario puede causar daño irreparable a Honeywell por lo que la recuperación de daños monetarios podrían ser inadecuados. Por lo tanto Honeywell tendrá derecho a obtener una medida cautelar judicial para proteger sus derechos en virtud del presente acuerdo, además de la utilización de cualquier y todos los recursos disponibles por ley.


Honeywell Process Solutions
Academic Proposal



Universidad Nacional de Córdoba
UniSim Design

12.3 Notificaciones y avisos. Todas las notificaciones a Honeywell se harán por escrito y deberán ser enviadas a:

Honeywell International Inc.
Honeywell Process Solutions
2500 West Union Hills Drive
Phoenix, AZ 85027-5139
Attn: General Counsel

12.4 No Asociación (No agencia) . Nada de lo contenido aquí será interpretado como la creación de una agencia, relación laboral, asociación, empresa agente-principal u otra forma de empresa conjunta entre las partes.

12.5 Fuerza Mayor. Ninguna de las partes estará obligada por causa de cualquier fallo o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones con terceros (excepto por el pago de dinero) a causa de las huelgas, escasez, disturbios, insurrecciones, incendios, inundaciones, tormentas, explosiones, actos de Dios, guerra, acciones gubernamentales, condiciones laborales, terremotos, escasez de materiales o cualquier otra causa que esté fuera del control razonable de dicha parte. Excepto por las obligaciones de pago, ninguna de las partes será responsable ante la otra por cualquier incumplimiento de sus obligaciones debido a causas fuera del control razonable de la parte incumplidora. Si la incapacidad para realizar persiste por más de 90 días, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo mediante notificación escrita a la otra parte y el Licenciatario pagará a Honeywell por sus productos entregados y los servicios prestados antes de la culminación del acuerdo. Causas de fuerza mayor pueden incluir, pero no están limitadas a: (1) retenciones del gobierno, (2) bloqueos, (3) la incautación o congelación de activos, (4) las demoras o las negativas a conceder una licencia de exportación o la suspensión o revocación de la misma, (5) cualquier otro acto de cualquier gobierno que limitara la capacidad para la ejecución del contrato (6), incendios, terremotos, inundaciones, condiciones climáticas severas, (7) cualquier otro acto de Dios, (8) cuarentena o crisis médicas regionales, (9) huelgas o cierres patronales, (10) disturbios, insurrecciones, desobediencia civil, conflictos armados, terrorismo o la guerra, declarada o no (o la amenaza inminente de cualquiera de los anteriores, si tal amenaza podría razonablemente esperarse que cause



lesiones a personas o a su propiedad), (11) la escasez o incapacidad para obtener los materiales o componentes y (12) incapacidad o la negativa por parte de los proveedores del Licenciatario para proporcionar piezas de Honeywell, servicios, manuales u otra información necesaria para los bienes o servicios a ser prestados por Honeywell en virtud de este Acuerdo.

12.6 Renuncia. El fracaso de cualquiera de las partes en hacer cumplir en cualquier momento cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo no se interpretará como una renuncia permanente de las disposiciones aquí descritas y ningún incumplimiento perjudicará el derecho de dicha parte a tomar medidas en el futuro para hacer cumplir cualquier disposición aquí enunciada.

12.7 Divisibilidad. En el caso de que en alguna disposición de este acuerdo se determine que es ilegal, inválida o inaplicable, la validez y aplicabilidad de las restantes disposiciones del presente acuerdo no se verán afectadas y, en lugar de tal disposición ilegal, inválida o inaplicable, se añadirán como parte de este acuerdo una o más disposiciones similares, en términos que se consideren legales, válidos y exigibles de conformidad con la legislación aplicable.

12.8 Encabezados. Los títulos de las secciones que aparecen en este acuerdo se incluyen sólo como una cuestión de conveniencia y de ninguna manera definen, limitan, interpretan o describen el ámbito o alcance de dicha sección o afectará en modo alguno el presente acuerdo.

12.9 Usuarios Finales del Gobierno. El Software es un "artículo comercial" tal como se define este término en 48 CFR 2.101, que consta de "software informático comercial" y "documentación de software informático comercial" tal como se utilizan dichos términos en 48 CFR 12.212. De acuerdo con 48 C.F.R. 12.212 y 48 CFR 227.7202-1 a 227.7202-4, el Licenciatario proporcionará el software a los usuarios finales del Gobierno de los Estados Unidos únicamente, de conformidad con los términos y condiciones allí descritas.

12.10 Cesión. El Licenciatario no podrá delegar, ceder o transferir este acuerdo, la/s licencia/s concedida/s o cualquiera de los derechos del Licenciatario (o continuación de funciones), incluyendo decisiones de la justicia



o por vía de fusión empresarial (independientemente de si el Licenciatario es la entidad resultante) o adquisición y cualquier intento de hacerlo, sin el consentimiento previo y expreso por escrito de Honeywell será anulado. De todas maneras, el pedido del Licenciatario no podrá ser negado sin justo motivo. Honeywell puede ceder este acuerdo, sus derechos y obligaciones a su entera discreción. Será anulado cualquier intento de asignar o delegar en violación de esta cláusula.

12.11 Cumplimiento de las Leyes. El software y la información técnica prestada en virtud del presente acuerdo está sujeto a las leyes de exportación de EE.UU. y pueden estar sujetos a normas de importación o exportación en otros países. El Licenciatario se compromete a cumplir estrictamente con todas las leyes y regulaciones. El Licenciatario obtendrá los permisos de importación, exportación, aprobaciones de reexportación y licencias requeridas para el software, servicios y datos técnicos entregados y conservará la documentación para apoyar el cumplimiento de dichas leyes y reglamentos. Honeywell no será responsable ante el Licenciatario por cualquier falta de software, servicios, transferencias o datos técnicos, como resultado de las acciones gubernamentales que afectan la capacidad de Honeywell para actuar, incluyendo (1) la falta de provisión o la cancelación de la exportación o reexportación licencias, (2) cualquier interpretación posterior del derecho aplicable de importación, transferencia o exportación o la regulación después de la fecha de cualquier orden o compromiso que tenga un efecto material adverso en el rendimiento de Honeywell, o (3) retrasos debido a un fallo del Licenciatario a continuar con la importación correspondiente, exportación, transferencia o leyes y reglamentos de reexportación . El Licenciatario no podrá vender, transferir, exportar o reexportar el Software, servicios o datos técnicos para su uso en las actividades que implican el diseño, desarrollo, producción, uso o almacenamiento de armas nucleares, químicas o biológicas, ni misiles, ni el uso del software para servicios técnicos en cualquier instalación que se dedica a actividades relacionadas con tales armas o misiles. Además, los datos de software, servicios o técnicas no pueden ser utilizadas en conexión con cualquier actividad que implique la fisión o fusión nuclear, o cualquier uso o manejo de cualquier material nuclear hasta que el Licenciatario, sin costo alguno para Honeywell, posea una cobertura de seguros, indemnizaciones, renuncias de responsabilidad, y recursos necesarios, aceptables para

Honeywell Process Solutions
Academic Proposal



Universidad Nacional de Córdoba
UniSim Design

Handwritten signature or initials.

Honeywell y adecuados en opinión de Honeywell para protegerse en contra de cualquier tipo de responsabilidad.

12.12 Idioma. El presente acuerdo está en el idioma Inglés solamente, que será el idioma que predomine en todos los aspectos y todas las versiones del presente. En cualquier otro idioma serán sólo como anexo y no será vinculante para las partes en el presente acuerdo. Todas las comunicaciones y notificaciones que hayan sido dictadas en virtud del presente acuerdo, así como toda la documentación y la ayuda que se proporciona, a menos que se indique lo contrario, se hará en el idioma Inglés.

12.13 Entrega. Honeywell, a su discreción, entregará todo el software ya sea (i) por entrega física, en cuyo caso se aplicará FOB Origen y flete permitido o (ii) por medios electrónicos, en cuyo caso la obligación de Honeywell de entregar el Software se completa en el momento en que Honeywell verifica que el software está disponible en un determinado servidor Honeywell y da Licenciatario un método de acceso y descarga de software.

12.14 Contratistas Independientes. Las partes expresamente reconocen y aceptan que, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente acuerdo, son y serán contratistas independientes. Ninguna de las partes se une o intentan obligar a la otra parte en cualquier contrato u otro arreglo. Ninguna de las partes representan a un tercero que está autorizado para actuar en nombre de, o se unen en sociedad con la otra parte.

12.15 Condiciones específicas por país. Si debido a la ley local, Honeywell no puede hacer cumplir las prohibiciones establecidas en el apartado 3.1 (ii), luego la sección 3.1 (ii) se suprimirá y se añade el texto siguiente al final de la Sección 3.1: El Licenciatario acepta que no realizará, y no autorizará otros a traducir, realizar ingeniería inversa, descompilar, desensamblar o decodificar o crear trabajos derivados basados en el Software sin el consentimiento de Honeywell expreso y por escrito, salvo en la medida expresamente permitida por las disposiciones imperativas de la ley aplicable (incluidas las leyes nacionales de aplicación de la Directiva 91 / 250/EEC sobre la protección jurídica de programas de computadora) con el fin de obtener

Honeywell Process Solutions
Academic Proposal



Universidad Nacional de Córdoba
UniSim Design



EL SOFTWARE Y LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA ESTÁN PROTEGIDOS POR LA LEY DE ESTADOS UNIDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES. LA REPRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN ESTÁ SUJETA A SANCIONES CIVILES Y PENALES. AL INSTALAR O USAR EL SOFTWARE, USTED RECONOCE QUE HA LEÍDO ESTE ACUERDO, LO ENTIENDE Y ACEPTA ESTAR OBLIGADO POR SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

12.16 Acuerdo completo; Modificación. Este acuerdo constituye el acuerdo completo entre el licenciataria y Honeywell y reemplaza en su totalidad cualquier otro acuerdo (orales o escritos) previamente existentes entre el Licenciataria y Honeywell con respecto al objeto del mismo. Los términos y condiciones de cualquier orden de compra u otro instrumento emitido por el Licenciataria en relación con el presente acuerdo no tendrán vigencia ni efecto. El presente acuerdo sólo podrá ser modificado o complementado mediante un escrito que se refiera explícitamente a este acuerdo y que esté firmado por los representantes debidamente autorizados del Licenciataria y Honeywell. Los términos pre impresos y condiciones de cualquier orden de compra emitida por el Licenciataria en relación con este acuerdo no serán vinculantes para Honeywell y no se considerará modificación del presente acuerdo.

alguna información para ciertos propósitos limitados especificados en dichas leyes, a condición de que el Licenciataria no pueda ejercer sus derechos en virtud de esas leyes, a menos que y hasta que el Licenciataria haya solicitado previamente la información requerida de Honeywell por escrito, y Honeywell, a su sola discreción, no haya cumplido con la solicitud del licenciataria dentro de un periodo de tiempo comercialmente razonable.

ENMIENDA AL ACUERDO DE LICENCIA DE USUARIO FINAL HONEYWELL PARA USO ACADÉMICO EXCLUSIVAMENTE

Esta enmienda del acuerdo de Licencia entre el usuario final y Honeywell (de ahora en más "HEULA") es un acuerdo legal entre Honeywell International Inc. ("Honeywell") y un usuario académico aprobado por Honeywell para recibir la propuesta académica ("Programa Académico").

Esta modificación permite el uso para investigación e instrucción sin fines de lucro ni comercial a un usuario Académico del Software regido bajo el HEULA.

Al instalar, copiar o de otra manera utilizar el Software, el usuario Académico acepta que está obligado por los términos del HEULA. SI EL USUARIO ACADÉMICO NO ACEPTA ESTAR OBLIGADO POR EL CONTRATO Y LA ENMIENDA, NO DEBE INSTALAR, COPIAR NI UTILIZAR EL SOFTWARE, Y EL LICENCIATARIO DEBERÁ DEVOLVER EL PAQUETE A LA ENTIDAD DE LA CUAL FUE ADQUIRIDA LA LICENCIA dentro de los treinta (30) días después del envío, PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD PAGADA POR EL LICENCIATARIO DEL SOFTWARE.

1. Definiciones. Los términos en mayúscula tendrán el mismo significado en esta enmienda que aquel que tienen en el HEULA, a excepción de los casos que se establecen en este documento. Las siguientes definiciones se añaden a los efectos de la presente enmienda:

1.1 "Usuario Académico" se entenderá un departamento dentro de una institución educativa sin fines de lucro que (a) haya sido debidamente acreditado por una autoridad calificada, ampliamente reconocida como una institución educativa organizada y operada exclusivamente con el único fin de enseñar a los estudiantes matriculados y (b) ha sido aceptado por Honeywell, a su sola discreción, para la participación en el Programa Académico.

1.2 "Departamento" cualquier departamento u otra división razonablemente discernible dentro de una institución educativa acreditada, que está dirigido por uno o varias presidentes o jefes de departamento, que pueden ser designados por dicha institución educativa acreditada. Un departamento puede ser identificable, por ejemplo, por tener responsabilidades administrativas



específicas para el dictado de cátedras, como un departamento de ingeniería eléctrica o un departamento de informática.

1.3 "Personal Docente" se entenderá cualquier personal debidamente contratado por el Usuario Académico para enseñar o instruir a los estudiantes y / o llevar a cabo la investigación en nombre del usuario Académico.

1.4 "Uso académico" uso dado en el dictado de clases teóricas, clases prácticas o programas relacionados con la enseñanza y/o aprendizaje del software o los conceptos relacionados con el Software.

1.5 "Uso de Investigación" uso dado en la realización de proyectos de investigación no lucrativas.

1.6 "Personal" las personas que proporcionan algún soporte de TI al Usuario Académico.

1.7 "Estudiantes" los estudiantes debidamente matriculados en los cursos de formación ofrecidos para obtener crédito y puestos a disposición o administrados por el Usuario Académico.

1.8 "Uso" el uso no comercial del Software por personal docente o estudiantes, exclusivamente con fines educativos o de investigación. "Uso" en esta enmienda no incluye el uso del Software para fines comerciales generales o para la prestación de servicios pagos.

2. Modificación de los párrafos del HEULA. A los solos efectos de la presente Enmienda, el HEULA queda modificado como sigue:

2.1 El párrafo 2 del HEULA se suprime en su totalidad y se sustituye por el texto siguiente:

Concesión de Licencia de Investigación Educativa y uso. Sujeto al cumplimiento del Licenciatario con los términos y condiciones del acuerdo y sus modificaciones, y al pago de las tarifas aplicables, Honeywell otorga al

 Honeywell Process Solutions
Academic Proposal



Universidad Nacional de Córdoba
UniSim Design

Licenciatario y el Licenciatario acepta una licencia de uso interno solamente, personal, intransferible y no exclusiva con las siguientes restricciones:

(A) podrá utilizar el software con licencia, únicamente con fines internos del Licenciatario de acuerdo con el uso, el procesador o procesadores licenciados, en el sitio de Licenciado;

(B) podrá instalar el software en procesadores licenciados o computadoras personales (por ejemplo, discos duros), ubicado en las instalaciones de los usuarios académicos y permitir el acceso al Software instalado en los procesadores licenciados o en las computadoras personales a profesores y estudiantes para el uso exclusivo de éstos; y

(C) podrá hacer no más de diez (10) copias adicionales del software para utilizar como copias de seguridad o ser prestadas de forma gratuita a estudiantes y profesores para el uso exclusivo de éstos, siempre que todas las copias sean propiedad exclusiva de Honeywell o de sus proveedores. Las copias adicionales que se especifican en esta sección pueden ser prestadas por el Usuario Académico a profesores y/o estudiantes (a) para su instalación en las computadoras personales en la locación de los usuarios académicos, y/o (b) para la instalación en computadoras personales o fuera de la locación académica de docentes y/o estudiantes. Ninguna copia del Software podrá ser prestada o de otra manera distribuida a terceros distintos de los expresamente designados en este documento. Ningún docente o estudiante puede prestar o distribuir una copia del Software que se les ha prestado a ellos. El Usuario Académico no podrá seguir prestando el Software a cualquier persona que deja de ser integrante de la Institución académica, docente, o estudiante y deberá exigir la devolución o destrucción del Software por parte de dichos agentes. El Usuario académico debe asegurarse que todo el personal, docentes y estudiantes a quienes haya proporcionado las copias del software, acuerden por escrito que el uso del Software está estrictamente regulado por los términos del acuerdo y sus modificaciones y que éste se utilizará únicamente de conformidad con el uso correcto aquí expuesto, independientemente de cualquier otro acuerdo de licencia que acompañe al software. El Usuario académico debe mantener un registro del número de descargas del software de los servidores disponibles, y un registro del personal de docentes y estudiantes a quienes el usuario académico proporciona medios de



Handwritten signature or initials in the top right corner of the page.

almacenamiento que contienen el software. El Usuario Académico permitirá a Honeywell inspeccionar dichos registros según este lo requiera. El Usuario Académico realizará su mejor esfuerzo para evitar el uso del Software por cualquier persona que no sea personal académico de la Facultad, docente o estudiante o para cualquier propósito no permitido en este acuerdo. Si Honeywell notifica al Usuario Académico o el mismo Usuario Académico se entera de que algún docente o estudiante ha violado estos términos, el Usuario Académico debe exigir la devolución inmediata o la destrucción de cualquier software en posesión o bajo el control de dicho estudiante o miembro del cuerpo docente. El Usuario Académico se hace responsable por el uso no autorizado del Software.

(d) Todos los derechos no expresamente concedidos aquí son reservados para Honeywell.

2.2 El artículo 6 del acuerdo se suprime en su totalidad y se sustituye por el siguiente párrafo:

6. PLAZO Y TERMINACIÓN. El presente Acuerdo expirará el 31 de julio del año siguiente en el que el Software Licenciado fue inicialmente enviado al usuario académico, a condición, sin embargo, de que se renovará automáticamente por un (1) año adicional a partir de entonces a menos que una de las partes notifique por escrito de la terminación a la otra parte, por lo menos treinta (30) días antes de la finalización de cada período. Este Acuerdo también se resolverá inmediatamente si el usuario ya no califica como un usuario Académico. Si el Licenciatario aún califica como un usuario Académico, será a la sola discreción de Honeywell. Este Acuerdo puede ser terminado por Honeywell si el Licenciatario lo incumple y no subsana dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días después de que Honeywell proporcione una notificación escrita de dicho incumplimiento. Por último, Honeywell podrá dar por terminado este acuerdo si el usuario académico no hace cumplir la conformidad con los términos del acuerdo y sus modificaciones a su personal, docentes o estudiantes. Tras la rescisión, el Licenciatario y el usuario acuerdan: (i) que todas las licencias otorgadas en el Contrato se terminan de inmediato, (ii) que no utilizará el Software con licencia para ningún propósito,

 Honeywell Process Solutions
Academic Proposal



Universidad Nacional de Córdoba
UniSim Design

(iii) que el Usuario Académico ya no podrá distribuir el Software a estudiantes o docentes para la instalación en computadoras personales fuera de la locación, (iv) que el Usuario Académico deja de utilizar el Software en servidores internos y académicos en máquinas de laboratorio in situ (v) que por pedido de Honeywell devolverá o destruirá el Software bajo Licencia y cualquier copia entonces en posesión del Licenciatario, y (vi) que certificará a Honeywell que tal destrucción se ha producido.

A la terminación, Honeywell puede recuperar todas las copias del Software entonces en posesión del Licenciatario o bajo su control. Estos recursos serán acumulativos y además Honeywell hará uso de cualquier otra solución disponible.

Las siguientes secciones seguirán vigentes tras la terminación del presente Acuerdo: Secciones 1, 3.1, 3.3, 4, 5, 6, 8, 9.2, 10, 11, y 12.

2.3 El artículo 12.10 del acuerdo se suprime en su totalidad y se sustituye por el siguiente párrafo:

12.10 Asignación. El Licenciatario no podrá delegar, ceder o transferir este acuerdo, la licencia o licencias concedidas o cualquiera de los derechos del Licenciatario bajo el presente, incluidas decisiones de la justicia, de otra manera cualquier intento de hacerlo será anulado. Honeywell puede ceder este acuerdo, sus derechos y obligaciones a continuación, a su entera discreción. Será anulado cualquier intento de asignar o delegar en violación de esta cláusula.

3. Párrafos adicionales. Las siguientes restricciones se añaden al HEULA:

3.1 El usuario Académico se asegurará de que cada copia del software que esté bajo esta enmienda será una copia fiel y completa, y que incluye todos los avisos de derechos de autor y marcas.

3.2 El Usuario académico no podrá vender, alquilar, arrendar, o transferir el Software a ningún tercero y no puede prestar el Software de manera no autorizada por el HEULA y esta Enmienda.

Honeywell Process Solutions
Academic Proposal



Universidad Nacional de Córdoba
UniSim Design

3.3 Honeywell deberá entregar el software a una (1) persona que sea un empleado de tiempo completo del Departamento Académico de usuario que ha sido aceptado en el Programa Académico y dicho empleado deberá administrar o gestionar el uso que hace el usuario Académico del Software bajo el HEULA y esta Enmienda.

3.4 Para instalar ciertos componentes del Software, el usuario puede necesitar una Academic Alliance Software Key ("Clave de Software"). La clave de software será asignada al Usuario Académico y debe mantenerse segura. El usuario Académico puede revelar la clave de software a los estudiantes y personal docente a quien éste decida que debe distribuir copias del software conforme a lo dispuesto en el apartado 2, si es necesario. Es responsabilidad del usuario Académico, hacer que estudiantes y personal docente sean conscientes de las restricciones y problemas de seguridad relacionados con el uso de las claves de Software. El Usuario Académico se hace responsable por el uso no autorizado de claves de software por dicho personal, estudiantes y/o personal docente.

3.5 En ningún caso el usuario Académico podrá utilizar el Software (i) en ninguna operación de procesamiento (en producción); (ii) para controlar un proceso vivo, (iii) en cualquier actividad con fines de lucro o comercial, o (iv) para desarrollar o mantener sus propios medios administrativos o sistemas de TI.

3.6 Si el software requiere una clave para su instalación o acceso, el Usuario Académico es responsable del uso y asignación de las claves. El Usuario Académico sólo podrá revelar las claves a su personal docente y estudiantes. El usuario Académico hará todo lo posible para que las personas sean conscientes de las restricciones en el uso de las claves. Si Honeywell informa al Usuario o si el Usuario Académico se entera de que alguno de sus docentes, estudiantes o personal utilizan de forma inadecuada las claves, el Usuario Académico les notificará que ya no podrán utilizar el Software o sus claves, y que deben devolver o destruir todas las copias del Software en su posesión.

3.7 El usuario Académico no podrá divulgar o dar a conocer a terceros cualquier información relacionada al rendimiento del Software, funciones, uso,



calidad, defectos, errores o deficiencias de cualquier tipo sin el consentimiento previo por escrito de Honeywell.

4. Efecto de la enmienda.

Con excepción de lo modificado en este documento, todos los términos y condiciones de la HEULA permanecerán en pleno vigor y efecto. En la medida en que los términos o condiciones entren en conflicto o sean incompatibles con esta modificación, los términos de la presente Modificación prevalecerán en la medida necesaria para cumplir con los propósitos limitados de esta enmienda.

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



(Handwritten signature)
Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba